



**VISTO:**

La Hoja de Envío N° D75-2022-GR.CAJ/ODN, de fecha 04.08.2022; Hoja de Envío N° D4356-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 27.07.2022; Oficio N° D662-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 26.07.2022; Informe N° D55-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 26.07.2022; Proveído N° D5637-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 25.07.2022; Informe D48-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 25.07.2022; Oficio N° D496-2022-GR.CAJ/ODN, de fecha 08.07.2022 (Exp. N° 775-2022-38905); Informe N° D15-2022-GR.CAJ-ODN/DLOH, de fecha 08.07.2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1531, de fecha 26.07.2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D496-2022-GR.CAJ/ODN, de fecha 08.07.2022 (Exp. N° 775-2022-38905)**, el señor **Jorge Ricardo Torres Monteza – Director de la Oficina de Defensa Nacional**, y de acuerdo al **Informe N° D15-2022-GR.CAJ-ODN/DLOH, de fecha 08.07.2022**, emitido por el señor **Dante Luis Ocas Huamán – Asistente Logístico, adscrito a la Oficina de Defensa Nacional**, señala: "(...) con Pedido de Servicio N° 674 se solicitó a la Dirección de Abastecimientos, la adquisición de un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT para la Motocicleta HONDA- Modelo XR125L Color Negro de Placa EA-4639 N° de Tarjeta K0501169.(...), la Dirección de Abastecimientos manifiesta que realizan contrataciones de bienes y servicios menores a 08 UIT y teniendo como base Normativa la DIRECTIVA N°04-2020-GRCAJ-DRA/DA la misma que norma las Contrataciones Menores o iguales a 8 UIT en el Gobierno Regional Cajamarca, la Dirección de Abastecimientos recomienda que dicho requerimiento sea atendido a través de un **ENCARGO INTERNO**. En tal sentido teniendo la necesidad de contar en el presente año con un Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito SOAT para la unidad móvil antes mencionada, solicito a usted tenga a bien disponer del ENCARGO INTERNO a nombre de **DANTE LUIS OCAS HUAMÁN** por el monto de **Doscientos Ochenta Con 00/100 Soles (S/280.00)** para la adquisición del Seguro antes mencionado.

Que, mediante **Informe N° D48-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 18.07.2022**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que a la letra dice:

**d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.**

Asimismo, señala:



- ✓ *Sobre el particular es necesario indicar que el suscrito ya informo sobre la procedencia del encargo interno según informe N°D35-2022-GRCAJ-DRA/CCA, concluyendo que el presente encargo interno se enmarca en lo dispuesto por el literal d), toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local ya que según lo informado por nuestro bróker de seguros vía correo electrónico, las compañías de seguros no quieren cotizar, debido a que los términos de referencia incluyen la cláusula de penalidad por mora, por lo que solicitan que se excluya dicha cláusula.*

*Como es de conocimiento la Dirección de Abastecimiento realiza las contrataciones de bienes y servicios menores a 08 UIT, teniendo como base normativa la Directiva N° 04-2020-GRCAJ-DRA/DA: "Norma las Contrataciones Menores o Iguales a 8 UIT en el Gobierno Regional Cajamarca" el mismo que su numeral 6.5.2 se establece la obligatoriedad de consignar en los términos de referencia las penalidades a aplica por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores.*

*Como se describe líneas arriba se tiene restricciones en cuanto a la oferta del servicio, por lo tanto se recomienda ue se debe continuar con el trámite para el otorgamiento del encargo interno solicitado.*

*Así mismo se recomienda que nuestro bróker de seguros debe apersonarse a la institución para coordinar y viabilizar alternativas de solución ya que dicho impase va a seguir presentándose trayendo consigo demoras en la adquisición de seguros.*

Que, con **Informe N° D55-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 26.07.2022, el Director de Contabilidad** hace de conocimiento que el señor **Dante Luis Ocas Huamán**, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente.

Que, con **Oficio N° D662-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 26.07.2022, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1531, de fecha 26.07.2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 0006 – ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES**, por el monto de **S/ 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.



Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Oficina de Defensa Nacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal CAS **Dante Luis Ocas Huamán – Asistente Logístico, adscrito a la Oficina de Defensa Nacional**, por el importe de **S/ 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**; siendo el **objeto** adquirir *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT para la Motocicleta HONDA- Modelo XR125L Color Negro de Placa EA-4639 N° de Tarjeta K0501169*; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Especifica del Gasto	Monto S/
0006	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.2.6.3.3	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	280.00
<b>TOTAL</b>				<b>280.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** al personal CAS **Dante Luis Ocas Huamán – Asistente Logístico, adscrito a la Oficina de Defensa Nacional**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 12 de agosto de 2022, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente **Resolución, a la Oficina de Defensa Nacional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada**, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN